

MAT: APRUEBA REGLAMENTO DE METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y DE OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA AÑO 2012.

RESOLUCION N° 000075

ANTOFAGASTA, 29 JUN 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, sobre bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que ha sido fijada por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175 de 2005 del entonces denominado Ministerio del Interior; Ley de Presupuestos N° 20.557 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2012; Acuerdo N° 10766 -12 de la Sesión Ordinaria N° 459 de 6 de enero de 2012; Acuerdo N° 10774-12 de la sesión extraordinaria N° 298 de fecha 17 de febrero de 2012; resolución exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012; resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012; Acuerdo N° 10779 -12 de la Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero de 2012 del Consejo Regional; Acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional; Acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012; Art. 52 de la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República del año 2008;

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 6 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R.,

TOMORAZON
Por Orden del Contralor
General de la República

30 JUL. 2012

CONTRALOR REGIONAL

CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA
CURSA CON ALCANCE
OFICIO 002175 30 JUL 2012

- Que por resolución exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
- Que mediante Acuerdo N° 10774-12, adoptado en sesión extraordinaria N° 298 de fecha 17 de febrero de 2012 del Consejo Regional se aprobó por unanimidad, la modificación del Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R.
- Que, por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.
- Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
- Que, por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la

modificación del reglamento de distribución y operación del Fondo Regional de iniciativa Local.

- Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas presentadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
- Que, el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se **convaliden** las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente Reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.
- Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.
- Que, el Gobierno Regional de la Región de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, las resoluciones exentas N° 90 de fecha 24 de enero y N° 213 de fecha 21 de febrero ambas de 2012.

2.- **APRUEBASE** el "Reglamento de Metodología de Distribución y de Operación para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.) año 2012".

3.- **CONVALIDENSE** las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente Reglamento en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, que se individualizan en el anexo adjunto.

4.- **DECLÁRASE** que el documento que se aprueba por la presente resolución es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y DE OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA AÑO 2012

INDICE

1.- INTRODUCCION

2.- METODOLOGIA DE DISTRIBUCION FRIL 2012

2.1.- DISTRIBUCION DE RECURSOS FRIL 2012

2.2.- PRESENTACION Y EJECUCION DE LA CARTERA DE PROYECTOS

2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

2.4.- CRITERIOS DE NO ELEGIBILIDAD

2.5.- PRESENTACION DEL PROYECTO

2.6.- TIPOLOGIA DE PROYECTOS A FINANCIAR

2.7.- TIPOS DE PROYECTOS NO ELEGIBLES

2.8.- CONDICIONES DE NO ELEGIBILIDAD PARA FINANCIAR PROYECTOS CON FONDOS REGIONALES DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) 2012

3.- METODOLOGIA DE OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) 2012

3.1.- DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3.2.- DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO

3.3.- PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO

3.4.- OBLIGACIONES GENERALES

3.5.- PROCESO DE EJECUCION

3.5.1.- TIPOS DE EJECUCION DE PROYECTOS FRIL

3.5.1.1.- EJECUCION VIA LICITACION (PUBLICA O PRIVADA)

3.5.1.2.- EJECUCION VIA TRATO DIRECTO

3.5.1.3.- EJECUCION VIA ADMINISTRACION DIRECTA

3.6.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

3.7.- DE LA SEÑALETICA DE LOS PROYECTOS

3.8.- DE LA SOLICITUD DE RECURSOS (REMESA)

3.8.1.- DE LA SOLICITUD DE REMESA VIA LICITACION (PUBLICA, PRIVADA O TRATO DIRECTO)

3.8.2.- DE LA SOLICITUD DE REMESA VIA ADMINISTRACION DIRECTA

3.9.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

3.10.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

4.- INSTRUCCIONES DEL INTENDENTE

5.- VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUCTIVO



1.- INTRODUCCION

El Fondo Regional de Iniciativa local (FRIL), permite financiar la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable de MIDEPLAN, actual Ministerio de Desarrollo Social, o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio del 2009.

De acuerdo a lo indicado en la Glosa 02 - Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena – numeral 5.8 de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012. Los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) se distribuirán entre las comunas de la Región de Antofagasta de acuerdo a la metodología de distribución y operación que a continuación se indica.

2.- METODOLOGIA DE DISTRIBUCION FRIL 2012

2.1.- DISTRIBUCION DE RECURSOS FRIL 2012

El Gobierno Regional contempla asignar al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2012, a lo menos el 9% del Presupuesto FNDR teniendo como Marco Presupuestario vigente al 01 de Noviembre del 2011 (M\$50.916.830). Por tanto, el Monto Disponible Inicial de recursos FRIL a distribuir asciende a \$4.582.515.-

En caso que el Presupuesto Vigente del Proceso 2012 supere el marco presupuestario indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional podrá incrementar por acuerdo CORE los fondos a distribuir por este concepto, hasta un total del 9% de los recursos adicionales a los M\$50.916.830.

Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiara, lo que deberá ser informado al Gobierno Regional de Antofagasta.

El Gobierno Regional de Antofagasta, distribuirá el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la siguiente forma:

I) Aporte basal de 40% del Monto Total Disponible, distribuido igualitariamente entre las 9 comunas (M\$ 203.667 por comuna).

II) El 60% restante se distribuirá de acuerdo a los siguientes criterios

- a) N° de Habitantes en Condición de Pobreza por comuna, con una ponderación del 40%.¹
- b) Brecha de Ingresos Municipales en Educación por alumno respecto al promedio regional, con una ponderación del 30%. Se compara el Ingreso Municipal en Educación por alumno de cada comuna con el promedio regional; mientras más bajo sea el ingreso por alumno de la comuna, una mayor proporción de recursos se le asignará a dicha comuna. Para aquellas

¹ Información obtenida desde el Sistema Nacional de Información Municipal (S.I.N.I.M.) año 2010.

que iguallen o estén por sobre el promedio regional, no se le asignará recursos por este concepto

El concepto de Administración Municipal en Educación considera la administración directa o a través de Corporaciones Municipales.

- c) Brecha de Ingresos Totales Municipales por habitante respecto al promedio regional, con una ponderación del 30% Se compara el Ingreso Municipal Total por habitante de cada comuna con el promedio regional de Ingresos Municipales Totales por habitante; mientras más bajo sea el ingreso por habitante de la comuna, una mayor proporción de recursos se le asignarán. Para aquellas que iguallen o estén por sobre el promedio regional, no se le asignará recursos por este concepto.

Para las letras b) y c) la metodología de distribución se incorpora como información anexa en el presente reglamento.

EL MONTO INICIAL A DISTRIBUIR POR COMUNA ES EL SIGUIENTE:

COMUNA	40% Base distribuido igualitariamente (M\$)	60% Distribuido de acuerdo a: - N° hab. en condición de pobreza, - Brecha de ingresos municipales en educación por alumno y, - Brecha de ingresos municipales por habitante (M\$)	DISTRIBUCIÓN
ANTOFAGASTA	M\$203.667	M\$1.551.493	M\$1.755.160
CALAMA	M\$203.667	M\$896.275	M\$1.099.942
MEJILLONES	M\$203.667	M\$42.423	M\$246.090
SIERRA GORDA	M\$203.667	M\$1.216	M\$204.884
MARIA ELENA	M\$203.667	M\$21.751	M\$225.418
TOCOPILLA	M\$203.667	M\$157.992	M\$361.659
SAN PEDRO DE ATACAMA	M\$203.667	M\$16.408	M\$220.075
TALTAL	M\$203.667	M\$61.256	M\$264.923
OLLAGÜE	M\$203.667	M\$695	M\$204.362
TOTAL	M\$1.833.006	M\$2.749.509	M\$4.582.515



2.2.- PRESENTACION Y EJECUCION DE LA CARTERA DE PROYECTOS

1. Para las comunas que CUENTAN con administración municipal en Salud y Educación, el presupuesto asignado se deberá destinar:

- Al menos el 50% en Educación.
- Al menos el 30% en Salud.
- 20% restante disponible para otro tipo de temática.

Para las comunas que NO cuentan con administración municipal en Salud, el presupuesto asignado se deberá destinar:

- Al menos 60% en Educación.
- 40% restante disponible para otro tipo de temática.

a) No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural y/o situaciones de emergencia que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, la cual será analizada por la División de Planificación y Desarrollo Regional y el Consejo Regional deberá autorizar la destinación de los recursos a libre disposición por parte de las comunas en las circunstancias antes indicadas.

b) Asimismo, los municipios podrán solicitar al Gobierno Regional la autorización para utilizar a libre disposición la totalidad de los recursos asignados, si certifica no tener necesidades en el área Educación y/o Salud Municipal. Esta certificación deberá ser efectuada a través del Depto. Provincial de Educación o el Servicio de Salud, según corresponda.

El concepto de Administración Municipal en Salud y Educación considera la administración directa o a través de Corporaciones Municipales.

2. Las Municipalidades tendrán como **plazo máximo** para informar la cartera a financiar, el **31 de Mayo de 2012**. Para estos efectos se considerarán las carteras informadas según el proceso descrito en la resolución N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 modificada por la resolución N° 213 de fecha 21 de febrero ambas de 2012.

3. La entrega de recursos se efectuará de acuerdo a la obtención de la Recomendación Técnica Sin Observaciones de las respectivas iniciativas.

4. En los casos que una Municipalidad no informe su cartera o la misma no cubra la totalidad de los montos asignados, el remanente será asignado entre las otras comunas, dando prioridad a aquellas que no sean Antofagasta y Calama. Esta redistribución podrá ser destinada a cualquier temática, sin considerar la condición indicada en el punto 1.

En el caso de los numerales 1, 3 y 4 los proyectos cuyo costo sea superior a las 2.000 UTM deberán contar con el informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o estar autorizados de acuerdo al procedimiento contemplado en el Oficio Circular N°



33 de 2009 del Ministerio de Hacienda, en caso de tratarse de acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública. En caso de que el costo sea menor a las 2.000 UTM no se requerirá de dicho informe de acuerdo a lo señalado en la Glosa 02 - Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena – numeral 5.8 de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012

2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Las iniciativas de inversión debe contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. Sin embargo, los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente (**M\$78.276**) , no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.
2. Las iniciativas de inversión que correspondan a “Mantención o Conservación de infraestructura pública” deben contar con el informe favorable del GORE, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio del 2009.
3. Para los proyectos cuyo costo total por proyecto no supere 2.000 UTM, el Gobierno Regional puede autorizar al municipio a ejecutar las iniciativas mediante administración directa.

2.4.- CRITERIOS DE NO ELEGIBILIDAD

1. Que no cumplan con los numerales 1, 2 o 3 según tipología y monto indicados en la Glosa 02 - Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena – numeral 5.8 de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012
2. Toda iniciativa que corresponda a estudios propios del giro de la institución.
3. Toda iniciativa de Adquisición de edificio, vehículos o cualquier otro equipamiento cuya imputación al presupuesto sea en el subtítulo 29 “Adquisición de Activos no Financieros”.



2.5.- PRESENTACION DEL PROYECTO

El proyecto debe ser presentado vía oficio, al Gobierno Regional, dirigido al Intendente Regional, quien lo remitirá a la División de Planificación y Desarrollo Regional para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en Glosa 02 - Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena – numeral 5.8 de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y en lo dispuesto en el presente reglamento. En su contenido debe especificar como mínimo:

1. Nombre completo del proyecto Introducción que identifique el problema, diagnóstico de la situación actual, costo del proyecto en pesos.
2. Ficha Iniciativa de Inversión (FICHA IDI), completa impresa y adjunta a los antecedentes, esta se requiere para identificación en el sistema nacional de inversiones del proyecto propuesto.
3. Ficha de Iniciativa de Inversión (Ficha CHILEINDICA), completada en la página web www.chileindica.cl y adjuntar una copia impresa. Para ello debe solicitar creación de clave al Gobierno Regional.
4. Coordenadas geográficas de la iniciativa en WGS 84 y uso 19.
5. De corresponder a iniciativas que no postulan a la Seremía de Desarrollo Social, adjuntar los antecedentes que de acuerdo con los requisitos de admisibilidad, respaldan la iniciativa para la cual se solicita financiamiento (ver punto 3, cuadro de Requisitos de Admisibilidad del documento. "Normas, instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública- NIP").
6. De corresponder a iniciativas que postulan a la circular N°33, solo pueden corresponder al punto 4 de dicho oficio que corresponde a "conservación y mantención de cualquier infraestructura pública". La presentación de estas últimas iniciativas está sujeta a la metodología de presentación descrita en oficio circular N°33.
7. Presentar Presupuesto itemizado de todas las partidas, que contemple el proyecto y el total correspondiente y que este sea el mismo que está contenido en la ficha IDI.
8. Adjuntar Especificaciones Técnicas del proyecto visadas por los profesionales competentes de la municipalidad.
9. Presentar Planos arquitectónicos, eléctricos, etc. de acuerdo a la naturaleza del proyecto y que cumpla con las normas pertinentes vigentes.



2.6.- TIPOLOGIA DE PROYECTOS A FINANCIAR

SERVICIOS BÁSICOS

Ejemplo todo lo relacionado al acceso a los Servicios básicos, Agua Potable, Alcantarillado sanitario, Uniones domiciliarias, etc.

DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA

Muros de contención, pavimentos de calles menores, construcción o reparación de pasajes o aceras, construcción de pasarelas, sendas, construcción ciclo vías y ciclo bandas, etc.

HABILITACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

De uso cotidiano para la comunidad y que signifiquen una mejoría en el entorno urbano, ejemplo infraestructura para servicios públicos, reposición de equipos, garitas camineras, mobiliario y señalética para actividades recreativas y deportivas en espacios públicos, etc.

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

En esta área tiene como objetivo habilitar espacios comunitarios que permitan el desarrollo de actividades de encuentro y sociabilidad a nivel local, ejemplo proyectos de construcción o reparación de escuelas, sedes sociales, multicanchas, cubiertas de multicanchas, patios de escuela, juegos infantiles, centros de rehabilitación social, etc.

2.7.- TIPOS DE PROYECTOS NO ELEGIBLES

1. Mantención de Áreas verdes
2. Limpieza de sitios eriazos
3. Adquisición de implementos de carabineros
4. Adquisición de Implementos de Bomberos
5. Adquisición de vehículos o cualquier otro equipamiento cuya imputación al presupuesto sea en el subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros".

2.8.- CONDICIONES DE NO ELEGIBILIDAD PARA FINANCIAR PROYECTOS CON FONDOS REGIONALES DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) 2012

1. Iniciativas que estén emplazadas en terreno de privados, salvo en los casos que las municipalidades lo consideren necesario para el cumplimiento de sus finalidades y se resguarden debidamente los intereses públicos comprometidos a través de la adopción de las acciones legales tendientes a la protección de la respectiva iniciativa por toda su vida útil. Cumpliéndose estas condiciones las municipalidades pueden presentar y llevar a cabo iniciativas de inversión en terrenos de entidades privadas sin fines de lucro, distintas a las establecidas en la Ley N° 19.418 sobre juntas de vecinos y organizaciones comunitarias.

2. Iniciativas que no presenten los requisitos mínimos establecidos en el numeral 2.4.- del presente reglamento que respalden su evaluación.

3.- METODOLOGIA DE OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) 2012

3.1.- DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos se financiarán por medio del Subtitulo 33 "Transferencias" Item 03 Asignación 125 desde el Gobierno Regional a municipios, por lo que estos últimos durante la ejecución del mismo deberán aplicar la normativa legal vigente que rige a los municipios, pudiendo éste cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

3.2.- DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO

El Gobierno Regional de Antofagasta suscribirá con cada municipio beneficiado, un Convenio de Transferencia de Fondos del proyecto priorizado. En caso del municipio no cumplir con las obligaciones señaladas en el Convenio de Transferencia, este Gobierno Regional tiene la facultad de no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al municipio.

Este convenio será bajo el tenor de transferencia de recursos, donde se explicitará el procedimiento de la transferencia de los fondos.

Cabe mencionar que de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente los recursos que se transfieran a las municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional. Los recursos transferidos deberán ser administrados en cuentas separadas de administración contable.

3.3.- PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO

El municipio deberá dar inicio a la ejecución (licitación y/o contratación) de la obra en un máximo de 60 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, salvo autorización expresa del Gobierno Regional.

Respecto de los proyectos que no inicien licitación y/o contratación dentro de los 60 días hábiles señalados en el punto anterior, el Gobierno Regional procederá a reasignar los recursos a otra comuna de la región.

3.4.- OBLIGACIONES GENERALES

Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional. El Gobierno Regional de Antofagasta ha definido a la División de Planificación y Desarrollo Regional como responsable de la pertinencia, admisibilidad, elegibilidad y evaluación de cada uno de los proyectos

informados según los requisitos establecidos en Glosa 02 - Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena – numeral 5.8 de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y en lo dispuesto en el presente reglamento. Luego de obtener la Recomendación Técnica Sin Observaciones, los proyectos pasarán a ser responsabilidad de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del Departamento de Inversiones, el cual comenzará con la tramitación del Convenio de Transferencia de Fondos respectivo y una vez tramitado completamente, cumplir con las obligaciones señaladas en el Convenio de Transferencia de Fondos.

La División de Administración y Finanzas procederá al pago una vez que la División de Análisis y Control envíe la documentación correspondiente para tal efecto.

3.5.- PROCESO DE EJECUCION

3.5.1.- TIPOS DE EJECUCION DE PROYECTOS FRIL

Los proyectos presentados a financiamiento FRIL pueden considerar su ejecución a través de tres modalidades, uno es la licitación (pública o privada), que implica la tercerización de la ejecución del proyecto aprobado a un privado; la segunda, también implica la tercerización a un privado pero a través de trato directo, para lo cual se requerirá la aprobación del respectivo Concejo Municipal, dada las connotaciones de emergencia y la tercera modalidad es la ejecución vía administración directa donde es el municipio el encargado de ejecutar sus obras. En este último caso conforme a lo establecido en el Glosa 02 - Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena – numeral 5.8 de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, ello procede solo en la medida que el monto a financiar sea inferior a 2.000 UTM y sea expresamente autorizado por el Gobierno Regional.

En el caso de las licitaciones públicas, privadas o trato directo y administración directa, se ajustará a la ley de base sobre contrato administrativos de suministro y prestación de servicio (Ley 19.886 del año 2003) y su reglamento (Decreto (H) N° 250 del año 2004) y a lo establecido en el Glosa 02 - Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena – numeral 5.8 de la Ley N° 20.557 respectivamente.

3.5.1.1.- EJECUCIÓN VÍA LICITACIÓN (PÚBLICA O PRIVADA)

Bajo esta modalidad de ejecución la Municipalidad es la encargada y responsable de materializar la inspección técnica, administrativa y financiera del proyecto aprobado a objeto de que éste, se ejecute de acuerdo a las características del mismo. Esta inspección técnica, administrativa y financiera comprenderá de los procesos de ejecución desde la licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la inspección directa de las obras contratadas, la tramitación de sus pagos, hasta su total terminación, entrega de recepciones y liquidaciones correspondientes.

A.- DE LA LICITACION



La Municipalidad deberá llamar a licitación por el presupuesto original aprobado por el Gobierno Regional. El llamado a licitación puede ser de carácter múltiple, pero identificando individualmente cada proyecto como así mismo todos los consecuentes actos administrativos derivados desde la adjudicación hasta la recepción de las obras. Se debe tener especial cautela en cuanto a las garantías y facturación a nombre la I. Municipalidad correspondiente.

Los ítems a licitar deberán corresponder exclusivamente a lo recomendado para el proyecto por el Gobierno Regional, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la ley de Presupuesto vigente.

La Municipalidad se obliga a nombrar a un funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato, pudiendo ser en el caso de existir convenio con la corporación un funcionario de esta última.

La Municipalidad estará obligada a informar, al Gobierno Regional de Antofagasta, el estado de las licitaciones que se realicen mensualmente.

La información publicada será de exclusiva responsabilidad de La Municipalidad, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá enviar la ID de su licitación directamente al departamento de inversiones del Gobierno Regional, pudiendo ser mediante correo electrónico del analista correspondiente o mediante oficio al Departamento.

B.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES:

La Municipalidad deberá explicitar en las Bases Administrativas Especiales lo siguiente:

a) Que La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora, si fuese necesario.

b) Que los Contratistas y Subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

c) Que los Contratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

C.- DE LA ADJUDICACION

La Municipalidad podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto aprobado para dicho proyecto. Además debe estrictamente cumplirse que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

En el caso que el monto ofertado supere lo aprobado, previa adjudicación se deberá informar al Gobierno Regional, mediante un oficio, indicando que tipo de financiamiento se requerirá para sustentar dicha diferencia (FNDR ó Municipal) y se deberá esperar el pronunciamiento del Gobierno Regional al respecto para realizar la adjudicación.

D.- DE LA CONTRATACION

Deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo. La Municipalidad podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto.

Una vez que La Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir al Gobierno Regional dentro de los diez días siguientes a la contratación, todos los antecedentes relacionados con la adjudicación y contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Decreto Alcaldicio señalando que la obra se ejecutará mediante Licitación Pública.
- Bases Administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y presupuesto oficial.
- Aclaraciones.
- Ficha de licitación del www.mercadopublico.cl
- Acta de Apertura.
- Acta de Adjudicación.
- Decreto Alcaldicio que aprueba la adjudicación.
- Copia del Contrato.
- Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.
- Copia de Boleta de Garantía o vale Vista de fiel Cumplimiento.
- Acta de Entrega de Terreno (En casos debidamente justificados podrá ser enviado en forma posterior.

E.- DE LAS GARANTIAS

La Municipalidad deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de la obra. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista. La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la Institución Bancaria emisora, si así lo requiriese.

El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases administrativas especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrá ser inferior a un 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución.

La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, estas no podrán ser inferiores al plazo contractual, más 180 días.

En el caso de corresponder y si así se hubiese establecido en las Bases Administrativas Especiales y el Gobierno Regional hubiere realizado retenciones, estas serán devueltas una vez realizado la recepción provisoria sin observaciones y recepcionado la Boleta de Correcta Ejecución.

Será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Por tanto la Municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Estas deberán ser ingresadas como requisito para la tramitación de dicha modificación.

3.5.1.2.- EJECUCION VIA TRATO DIRECTO

El trato directo es un procedimiento simplificado de contratación de un servicio o adquisición de un bien. Se trata de un mecanismo de compra que se usa de manera excepcional, cuando no es posible usar el Catalogo Electrónico o la Licitación Pública. En este caso, se requiere justificar esta circunstancia en una resolución o decreto fundado del alcalde. Cabe señalar que dicho proceso no debe vulnerar la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en su artículo 8°.

La Ley de Compras Publica detalla en su reglamento las condiciones en las cuales se puede generar un trato directo (licitaciones fallidas, proveedor único, emergencias, confidencialidad de la adquisición, entre otras de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su Reglamento).

Indistintamente de las condiciones que han generado el Trato Directo, la contratación resultante y los actos técnicos administrativos generadas en esta ejecución (modificaciones, reevaluaciones, aumento de plazos, garantías, etc.) deben regirse según lo indicado en el presente reglamento.

3.5.1.3.- EJECUCION VIA ADMINISTRACION DIRECTA

Se entiende por Administración Directa, como el sistema de ejecución de obras donde es la Municipalidad la que asume las responsabilidades que competen al constructor, establece sus propias regulaciones, designa un funcionario técnico que será el encargado de la obra, así como también de las adquisiciones de materiales para los trabajos, su control y uso, del pago de servicios, compra y arriendo de equipos y herramientas de trabajo, y todo lo necesario para el buen desarrollo del proyecto.

El objetivo de financiar proyectos FRIL por modalidad de administración directa es el poder implementar proyectos de inversión que generen empleo y mejoren la calidad de vida de la población más pobre del país, a través de proyectos de infraestructura menor urbana y equipamiento comunitario, según las diversas realidades comunales. Antes del inicio de la obra, el municipio deberá obligatoriamente remitir al Gobierno Regional la siguiente documentación:

- Decreto Alcaldicio señalando que la obra se ejecutará vía administración directa.
- Decreto Alcaldicio señalando el Departamento o Profesional a cargo de la ejecución del proyecto
- Decreto Alcaldicio aprobando la contratación de mano de obra, señalando cantidad de personas contratadas, un listado con el nombre de éstas y el salario mensual correspondiente a cada uno. Los montos deben comprender las leyes sociales y seguros de cesantía.



- Nómina del personal contratado según formato FRIL (Planilla Excel firmada)
- Copia de contratos (sólo dos ejemplares por segmento del total de los contratados)

A.- DE LA PROPIA EJECUCION

El Municipio deberá señalar por decreto alcaldicio que la obra será ejecutada vía Administración Directa. Además debe designar por el mismo instrumento a un funcionario municipal en calidad de "Encargado del proyecto", responsable de la obra y con experiencia de acuerdo a la magnitud del proyecto.

El Municipio deberá dar inicio a la ejecución del proyecto (decreto alcaldicio que autoriza) dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del convenio, salvo autorización expresa del Gobierno Regional. Respecto de los proyectos que no inician obra dentro del plazo convenido, el municipio deberá informar al Gobierno Regional.

El municipio deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en el proyecto, sus planos, especificaciones técnicas y documentación complementaria e integrante del mismo, como así también prever lo anterior dentro del marco presupuestario aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta.

Los ítems a contratar, adquirir y posteriormente rendir deberán corresponder exclusivamente a lo aprobado, previa re-evaluación técnica aprobada por el Gobierno Regional de acuerdo a su listado de mano de obra y de materiales, y que a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por concepto de adquisiciones en el ítem de materiales y eventualmente contratación de mano de obra por parte de la Municipalidad, deberá contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.

B.- DE LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA

La modalidad de administración directa permite contratar mano de obra de acuerdo al código del trabajo, donde el sueldo de los trabajadores es cargado directamente al proyecto. El trabajador contratado deberá cumplir las funciones específicas y exclusivas para los cuales fue contratado, debiendo permanecer en el lugar y horario que el contrato determine, sin perjuicio de lo establecido por el administrador del proyecto para el buen cumplimiento de las labores de la obra.

El Municipio debe cautelar que el sueldo mensual considere en sus montos el oportuno pago de imposiciones, mutualidades, seguros de cesantía, bonos, finiquitos, feriados y demás que exige la ley laboral sobre contratación regido por el Código del Trabajo. Bajo ninguna circunstancia el Gobierno Regional suplementará recursos extras no contemplados previamente por el Municipio.

La ejecución del proyecto deberá considerar en su planilla de ejecución, al menos, un trabajador o profesional calificado que desarrolle labores de supervisión y fiscalización que garanticen la adecuada ejecución del mismo.

C.- DE LA ADQUISICION DE MATERIALES Y ARRIENDO DE EQUIPOS

Con respecto a la adquisición de materiales llámense, herramientas menores y/o insumos, estos últimos deben ser de carácter fungible y arriendo de equipos y herramientas directamente relacionado al objetivo del proyecto. En el proceso de presentación del proyecto se deberá entregar un listado de materiales, previa re-evaluación técnica aprobada, que debe corresponder a total realmente requerido, los que no podrán ser modificados sin previa autorización del Gobierno Regional. No será financiado a través de un proyecto FRIL la adquisición de activos no financieros.

3.6.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto, la Municipalidad podrá solicitar la reevaluación técnica ante el Gobierno Regional, remitiendo la solicitud al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, el cual enviará los antecedentes al Departamento de Inversiones, el que se deberá pronunciar por escrito o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles.

Toda modificación de contrato, excepto aquella que solo modifica el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Municipalidad realice modificaciones de plazos, deberá obligatoriamente informar a través de oficio al Departamento de Inversiones del Gobierno Regional, adjuntando todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación, teniendo especial cautela en lo referente a las garantías involucradas. La Municipalidad deberá considerar en la dictación de los respectivos Decretos de modificación de plazo, incluir al Gobierno Regional en su distribución, indicando el desglose: "Departamento de Inversiones Gobierno Regional".

Sólo en caso de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, el Municipio podrá solicitar al Gobierno Regional, complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obra y/u obras extraordinarias, las que deben estar de acuerdo a los objetivos del proyecto inicialmente aprobado, para lo cual se re-evaluará la solicitud presentada por el municipio, la que debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto y comenzar su ejecución una vez aprobadas las modificaciones por el Gobierno Regional.

3.7.- DE LA SEÑALETICA DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al Programa según formato adjunto. Es preciso indicar que este punto será un factor importante en la evaluación y será considerado en las priorizaciones futuras de nuevos proyectos para la comuna.

3.8.- DE LA SOLICITUD DE RECURSOS (REMESA):

El Gobierno Regional en primera instancia, una vez tramitado en su totalidad el Convenio de Transferencia procederá al envío hasta el 25% del costo total del o los proyectos de cada comuna. Posterior a ello el Municipio, previo a solicitar la siguiente remesa de acuerdo a programa de caja entregado con anterioridad,

deberá respaldar el pago y la ejecución de al menos el 80% del monto inicialmente entregado.

La documentación de respaldo: Decretos, Contrato, Facturas y otros deberán ser remitidos a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta, para que esta revise y dé visto bueno (V°B°), y proceda a solicitar la remesa según corresponda a la División de Administración y Finanzas. La fecha de cierre de la remesa será el último día hábil del mes, debiendo ser acompañada por los siguientes antecedentes, según sea el caso.

3.8.1. DE LA SOLICITUD DE REMESA VÍA LICITACIÓN (PÚBLICA, PRIVADA O TRATO DIRECTO)

Para dar curso a la segunda remesa, el Municipio debió haber cumplido con las rendiciones mensuales del proyecto y tener al menos el 80% rendido, del monto inicialmente entregado, con los antecedentes que se señalan a continuación:

- Oficio Conductor del Alcalde solicitando el porcentaje de recursos que corresponda al avance efectivo de la obra.
- Formato de Solicitud de Remesa.
- Fotografía del letrero de Obras instalado en un lugar visible.
- Estado(s) de Pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales.
- Copia de la Factura(s) Cancelada.
- Decreto(s) de Pago respectivo.
- Certificado(s) de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, art. 4°
- La petición de los recursos podrá efectuarse vía fax o correo electrónico, debiendo ser ésta posteriormente ratificada por escrito a este Gobierno Regional.
- En el caso que el monto rendido sea inferior al monto transferido y estar dentro del 80% exigido, el Municipio deberá justificar con razones fundadas, la solicitud de la próxima remesa.

3.8.2.- DE LA SOLICITUD DE REMESA VÍA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Para dar curso a la segunda remesa, el municipio debió haber cumplido con las rendiciones mensuales del proyecto y tener a la fecha al menos el 80% rendido, del monto inicialmente entregado, con los antecedentes que se señalan a continuación:

- Oficio Conductor del Alcalde solicitando el porcentaje de recursos que corresponda al avance efectivo de la obra.
- Formato de Solicitud de Remesa.
- Fotografía del Letrero de Obras.
- Copia de las factura(s) de los insumos y materiales y contrato de trabajo o boleta de honorarios de los servicios prestados.
- Comprobante de pago de Leyes Sociales e Imposiciones.

- Nómina del Personal contratado, firmada por el funcionario responsable de la ejecución (I.T.O.) y el Director(a) de Finanzas.
- En el caso que el monto rendido sea inferior al monto transferido y estar dentro del 80% exigido, el Municipio deberá justificar con razones fundadas, la solicitud de la próxima remesa.

3.9.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional debe rendir cuenta de las transferencias que efectúe según lo preceptuado en el numeral 5.2 de la resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones a una muestra de los proyectos las que podrán ser desde la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

3.10.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.



Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.8 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557 para el año 2012 y conforme a las normas contenidas en el título VI "Rendición de Cuentas" de la Ley 10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, al Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado (incluidas las multas cursadas durante la ejecución del proyecto).

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

4.- INSTRUCCIONES DEL INTENDENTE REGIONAL

El Intendente de la Región de Antofagasta podrá impartir instrucciones para la evaluación y ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el presente reglamento, en todo aquello que no esté regulado por el presente instrumento.

5.- VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

El presente reglamento operativo, comenzará su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

ANEXO. METODOLOGIA DE DISTRIBUCION

MONTO TOTAL A DISTRIBUIR	\$4.582.515
--------------------------	--------------------

Porcentaje (%) a repartir igualmente entre todas las comunas	40,00%
Monto Base a repartir igualmente	\$1.833.006

Nº de Comunas a repartir Monto Base	9
Monto Base por Comuna	\$203.667

Monto Restante a repartir según polinomio (Monto Total - Monto Base)	\$2.749.509
--	--------------------

Polinomio de Distribución (Pobreza, Ingresos Municipales en Educación por alumno, Ingresos Totales Municipales por Habitante).

Pobreza (Información obtenida según CASEN)

Se calcula la proporción de habitantes en condición de pobreza de cada comuna respecto al total de habitantes en condición de pobreza de la Región. Dicha proporción es multiplicada por la ponderación asignada a la variable (40%, de acuerdo al punto 2.1 del Reglamento) y se obtiene el peso de la variable que se aplicará al monto a distribuir.

POBREZA				
Comuna	Población en Condiciones de Pobreza, Indigentes y Pobres No Indigentes, según CASEN		Indicador Pob. Cond. Pobreza	
	Cantidad	% de la comuna con respecto al Total Regional (a)	Ponderación de la variable (b)	Peso de la variable (a*b)
Antofagasta	19.746	0,52	40%	0,21
Calama	14.154	0,37	40%	0,15
Mejillones	472	0,01	40%	0,00
Sierra Gorda	42	0,00	40%	0,00
Maria Elena	259	0,01	40%	0,00
Tocopilla	2.570	0,07	40%	0,03
SPA	199	0,01	40%	0,00
Taltal	509	0,01	40%	0,01
Ollagüe	24	0,00	40%	0,00
REGION	Total: 37975			0,40

Ingresos Municipales en Educación, (Información obtenida desde el Sistema Nacional de Información Municipal (S.I.N.I.M.) año 2010)

Se toman los ingresos que recibe el municipio por concepto de Educación y se distribuyen entre cada alumno de la comuna, obteniendo un "ingreso per cápita en educación municipal" y se obtiene a su vez el promedio Regional. Posteriormente, se calcula la diferencia o brecha que existe entre el ingreso municipal per cápita en educación de la comuna y el promedio regional. Cada diferencia (en valor absoluto) se multiplica por el número de alumnos de la comuna para obtener el monto de ingresos que la comuna necesitaría para alcanzar el promedio regional; las comunas cuyo ingreso municipal per cápita es igual o mayor que el promedio regional. No obtienen Dicha proporción es multiplicada por la ponderación asignada a la variable (40%, de acuerdo al punto 2.1 del Reglamento) y se obtiene el peso de la variable que se aplicará al monto a distribuir.

Brecha Ingresos Municipales en Educación						
Comuna	Ingresos Municipales en Educación (M\$)	Matrícula, Nº alumnos	Ingresos Municipales en Educación por alumno	Diferencia respecto al promedio	Diferencia en valor absoluto * alumno (inversión necesaria por comuna para alcanzar el promedio)	Proporción de inversión necesaria en la comuna para alcanzar el promedio de ingresos por alumno respecto a inversión necesaria regional
Antofagasta	43.819.413	42.721	1.026	-716	30.579.422	0,54
Calama	21.675.764	22.859	948	-793	18.133.299	0,32
Mejillones	1.983.146	1.928	1.029	-713	1.374.476	0,02
Sierra Gorda	693.892	177	3.920	2.179	-	0,00
María Elena	1.189.479	1.139	1.044	-697	794.095	0,01
Tocopilla	4.074.458	4.469	912	-830	3.708.328	0,06
SPA	1.597.099	1.001	1.596	-146	146.148	0,00
Taltal	2.330.255	2.708	861	-881	2.385.741	0,04
Ollagüe	112.805	26	4.339	2.597	-	0,00
REGION	Total: 77.476.311	Total Matrícula Regional: 77.028	Promedio: 1.742		Total Inversión para alcanzar el promedio de Ingresos por alumno: 57.121.508	

Indicador Brecha Ingresos Municipales en Educación			
Comuna	Ponderación de la variable Brecha Ingresos Municipales en Educación (a)	Proporción de inversión necesaria en la comuna para alcanzar el promedio de ingresos por alumno respecto a inversión necesaria regional (b)	Peso de la variable (a*b)
Antofagasta	30,00%	0,54	0,16
Calama	30,00%	0,32	0,10
Mejillones	30,00%	0,02	0,01
Sierra Gorda	30,00%	0,00	0,00
María Elena	30,00%	0,01	0,00
Tocopilla	30,00%	0,06	0,02
SPA	30,00%	0,00	0,00
Taltal	30,00%	0,04	0,01
Ollagüe	30,00%	0,00	0,00
TOTAL			0,30

Ingresos Municipales por habitante (Información obtenida desde el Sistema Nacional de Información Municipal (S.I.N.I.M.) año 2010)

Se toman los ingresos totales que recibe el municipio se distribuyen entre cada habitante de la comuna, obteniendo un "ingreso municipal per cápita" y se obtiene a su vez el promedio Regional. Posteriormente, se calcula la diferencia o brecha que existe entre el ingreso municipal per cápita de la comuna y el promedio regional. Cada diferencia (en valor absoluto) se multiplica por el número de habitantes de la comuna para obtener el monto de ingresos que la comuna necesitaría para alcanzar el promedio regional; las comunas cuyo ingreso municipal per cápita es igual o mayor que el promedio regional. No obtienen Dicha proporción es multiplicada por la ponderación asignada a la variable (40%, de acuerdo al punto 2.1 del Reglamento) y se obtiene el peso de la variable que se aplicará al monto a distribuir.

Brecha Presupuestaria or Habitante						
Comuna	Ingresos Municipales Totales (M\$)	Nº Habitantes	Ingresos Totales Municipales por Habitante	Diferencia respecto al promedio	Diferencia en valor absoluto * habitante (inversión necesaria por comuna para alcanzar el promedio)	Proporción de inversión necesaria en la comuna para alcanzar el promedio de ingresos por habitante respecto a inversión necesaria regional
Antofagasta	43.819.413	367.019	117	-693	254.407.376	0,65
Calama	21.675.764	148.557	95	-715	106.154.706	0,27
Mejillones	1.983.146	10.839	421	-388	4.210.759	0,01
Sierra Gorda	693.892	3.600	1.650	840	-	0,00
María Elena	1.189.479	3.883	471	-339	1.315.996	0,00
Tocopilla	4.074.458	21.628	154	-656	14.190.611	0,04
SPA	1.597.099	8.791	351	-459	4.035.264	0,01
Taltal	2.330.255	10.702	277	-533	5.704.297	0,01
Ollagüe	112.805	249	3.753	2.943	-	0,00
REGION	Total: 77476311	Total Población Regional: 575268	Promedio 810		Total Inversión para alcanzar el promedio de Ingresos Municipales por habitante 390.019.009	

Comuna	Disponibilidad Presupuestaria Municipal por Habitante (M\$)		
Antofagasta	pond. variable	Proporción de inversión necesaria en la comuna para alcanzar el promedio de ingresos por habitante respecto a inversión	Peso de la variable

		necesaria regional	
Calama	30,00%	0,65	0,20
Mejillones	30,00%	0,27	0,08
Sierra Gorda	30,00%	0,01	0,00
Maria Elena	30,00%	0,00	0,00
Tocopilla	30,00%	0,00	0,00
SPA	30,00%	0,04	0,01
Taltal	30,00%	0,01	0,00
Ollagüe	30,00%	0,01	0,00
TOTAL	30,00%	0,00	0,00
			0,30

Luego se suman los pesos de cada variable:

Comuna	Peso de la variable Indicador Pob. Cond. Pobreza (a)	Peso de la variable Brecha Educación Municipal (b)	Peso de la variable Brecha Ingresos por Habitante (c)	Proporción de Distribución según Polinomio (a+b+c)
Antofagasta	0,21	0,16	0,20	0,56
Calama	0,15	0,10	0,08	0,33
Mejillones	0,00	0,01	0,00	0,02
Sierra Gorda	0,00	0,00	0,00	0,00
Maria Elena	0,00	0,00	0,00	0,01
Tocopilla	0,03	0,02	0,01	0,06
SPA	0,00	0,00	0,00	0,01
Taltal	0,01	0,01	0,00	0,02
Ollagüe	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,40	0,30	0,30	1,00

Y se multiplica la proporción de distribución por el monto a distribuir según el polinomio

Comuna	Proporción de Distribución	Valor Monetario de la distribución del polinomio (Proporción de Distribución * \$2.749.509)
Antofagasta	0,56	\$1.551.493
Calama	0,33	\$896.275
Mejillones	0,02	\$42.423
Sierra Gorda	0,00	\$1.216
Maria Elena	0,01	\$21.751
Tocopilla	0,06	\$157.992
SPA	0,01	\$16.408
Taltal	0,02	\$61.256
Ollagüe	0,00	\$695
TOTAL	1,00	\$2.749.509

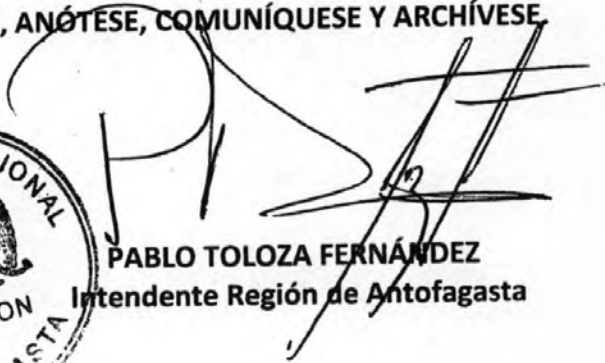
Finalmente se suma el Monto Base más el Valor Monetario del Polinomio.

Comuna	Propuesta Final		
	Valor Monetario del polinomio	Valor Base	MONTO FINAL
Antofagasta	\$1.551.493	\$203.667	\$1.755.160
Calama	\$896.275	\$203.667	\$1.099.942
Mejillones	\$42.423	\$203.667	\$246.090
Sierra Gorda	\$1.216	\$203.667	\$204.884
Maria Elena	\$21.751	\$203.667	\$225.418
Tocopilla	\$157.992	\$203.667	\$361.659
San Pedro Atacama	\$16.408	\$203.667	\$220.075
Taltal	\$61.256	\$203.667	\$264.923
Ollagüe	\$695	\$203.667	\$204.362
TOTAL	\$2.749.509	\$1.833.006	\$4.582.515

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIELLA PIANTINI MONTIVERO
 Abogada Gobierno Regional




PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ
 Intendente Región de Antofagasta

PTF/DPM/cac

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional de Antofagasta
- Consejo Regional de Antofagasta
- División de Análisis y Control de Gestión
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Depto. de Inversiones
- Archivo Jurídica
- Oficina de Partes